

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual la parte ejecutada presentó excepciones de mérito.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de julio 2022.

**LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.**

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla,
veintiocho (28) de julio de dos milveintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que en efecto el señor JORGE IVAN PARRA ROJAS, quien funge como ejecutado se notificó, quien dentro del término de ley hizo uso del derecho de contradicción, por medio de su apoderado judicial presentando excepción de mérito de inexistencia de la obligación y novación.

Por lo anteriormente señalado el despacho correrá traslado de la excepción de pago de la obligación de conformidad 442 y 443 del C.G.P., normas que son de obligatorio cumplimiento.

Se requerirá al pagador de la Empresa Agroindustrial Molinos Sonora AP SAS, para que se sirva informar, que conceptos salariales está aplicando para el descuento ordenado mediante el oficio No.042 de fecha 31 de enero de 2.022.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

1º) De la excepción de mérito de pago de la obligación de inexistencia de la obligación, novación, propuesta por la parte ejecutada, manténgase en secretaría por el término de diez (10) días a disposición de la parte contraria para que se pronuncie sobre esta, de conformidad con el Art.443 del C.G.P., y las motivaciones que anteceden.

2º) Requerir al pagador de la Empresa Agroindustrial Molinos Sonora AP SAS, para que se sirva informar, que conceptos salariales está aplicando para el descuento ordenado mediante el oficio No.042 de fecha 31 de enero de 2.022.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,**

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Ndn

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b47f2eef36057ad5d89fdd9d52708a459bef8c807f2922733efa60ad690a0f76**

Documento generado en 28/07/2022 12:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>